



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Suplemento
7222 B



No.- 28729



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE COMALCALCO, TABASCO.
2010-2012

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CONTENIDO

I.	CONSIDERACIONES
II.	FUNDAMENTACIÓN.....
2.1.	Federal.....
2.2.	Estatal
2.3.	Municipal.....
2.4.	Otras Disposiciones Normativas Aplicables
III.	COMPETENCIA
IV.	DEFINICIONES
V.	DISPOSICIONES NORMATIVAS.....
VI.	FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS.....
VII.	REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN
VIII.	REGISTRO DE LOS INGRESOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD.....
IX.	DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
9.1.	Libro Diario
9.2.	Libro Mayor.....
9.3.	Libro Auxiliar.....
	TRANSITORIOS

I. CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el ordenamiento jurídico constitucional que establece el sistema tributario mexicano. En ella se definen las facultades de cada orden de gobierno, así como la posibilidad de que en determinadas contribuciones exista concurrencia tributaria y doble tributación.

Además, la propia Constitución prevé de manera expresa las facultades exclusivas para cada esfera de gobierno y el señalamiento de las competencias tributarias acorde a las funciones, características y capacidades de cada orden de gobierno.

La actividad hacendaria municipal como una función básica de este orden de gobierno, enfrenta el reto de definir el papel que deben jugar los ingresos públicos en el desarrollo municipal desde el punto de vista económico y social. Para que los ingresos tengan un impacto positivo, se deberá asegurar, por un lado, una recaudación eficiente y, por el otro, que contribuya al desarrollo municipal.

En el ámbito municipal la potestad tributaria es entendida como la facultad jurídica del Municipio de exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos previstos en los supuestos de las normas municipales.

De acuerdo con nuestra Constitución, el artículo 31, fracción IV señala que la potestad tributaria se divide en Federal, Estatal y Municipal. El poder tributario al ser una facultad otorgada a través de la Constitución, es permanente, es decir, no tiene un plazo límite. La potestad recaudatoria puede ser trasladada de un ejercicio a otro.

En el caso de los municipios, esta disposición se complementa con el artículo 115, fracción IV de la misma Constitución Federal, al señalar: Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Desde luego, las normas que determinan cómo se causaran los ingresos municipales son: Ley de Ingresos, Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, en lo conducente a los municipios, y demás disposiciones específicas que determinen a favor de la Hacienda Pública Municipal algún ingreso especial o extraordinario.

En cualquier caso, la creación de nuevos impuestos o rubros de ingreso en general, deberán ser autorizados por el H. Congreso del Estado.

De ahí que, en el marco de las Finanzas Públicas Municipales, la política fiscal juega un papel importante. Toda vez que comprende el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de contribuir a cumplir los objetivos generales de la política económica.

Asimismo, la política fiscal busca el equilibrio entre lo que se recauda y lo que se gasta. Es decir, se refiere a la recaudación eficaz de los ingresos y a la programación y el ejercicio eficiente del gasto público.

En el marco de la política fiscal, se ubica la política de ingresos como un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que el municipio define, con el propósito de obtener los recursos necesarios para sufragar su actividad.

El documento que establece la política anual de ingresos, en este nivel de gobierno lo constituye la Ley de Ingresos. En esta ley se plasma, de manera clara las cantidades de los recursos que serán recaudados para un ejercicio fiscal determinado, a efecto de cubrir el gasto público.

Por ello, los presentes lineamientos buscan fundamentalmente orientar la formulación del presupuesto de ingresos, el proyecto de la Ley de Ingresos, la operación y el registro de la recaudación del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constituye el conjunto de leyes, códigos, disposiciones, reglamentos, decretos y acuerdos que regulan la obtención de los ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y las actividades relacionadas con esta función. Disposiciones que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa:

2.1. Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

2.2. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley de Catastro del Estado de Tabasco y su Reglamento.
- Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
- Ley de la Hacienda del Estado de Tabasco.
- Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.
- Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal vigente.
- Lineamientos y/o Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales Estatal y/o Municipal.

2.3. Municipal

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco para el Ejercicio fiscal vigente.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- Plan Municipal de Desarrollo.

2.4. Otras Disposiciones Normativas Aplicables

- Marco Normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Manual de Operación de Recursos del Ramo General 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios).
- Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
- Acuerdos por los que se Publican las Reglas de Operación del RAMO 20.
- Convenio de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal Vigente.
- Convenios de CAPUFE con los Municipios del Estado de Tabasco (Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 A. de la Ley de Coordinación Fiscal).
- Convenios de Ejecución, Pemex – Gobierno del Estado- Municipios.
- Convenios celebrados con el Estado.

III. COMPETENCIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 52, 53, fracciones I, V y XI, y 114, párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el H. Cabildo está facultado para expedir disposiciones administrativas que organicen las materias, procedimientos y funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. DEFINICIONES

1. **Aportaciones Federales:** Son los recursos distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada fondo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal.
2. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 73, 74, 75 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
3. **Cuenta Pública:** El informe anual que, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, que el Municipio rinde al Congreso, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre su gestión financiera y presupuestal, con el objeto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas y con base en los programas y criterios aprobados.
4. **Contabilidad Gubernamental:** Es la técnica mediante la cual se registran las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la

toma de decisiones y sea un apoyo confiable de los recursos públicos.

5. **Cooperaciones:** Son las aportaciones en efectivo o en especie que se entreguen al Municipio para la realización de alguna obra de beneficio colectivo, sea deportivo, cultural o material.
6. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.
7. **Deuda Pública Municipal:** Conjuntamente la Deuda Pública Directa Municipal y la Deuda Pública Indirecta Municipal;
8. **Deuda Pública Directa Municipal:** Es la deuda pública derivada de las obligaciones de dar en dinero asumidas directamente por el Municipio;
9. **Deuda Pública Indirecta Municipal:** Es la deuda pública derivada de las obligaciones asumidas por el Municipio al garantizar el Endeudamiento de sus entidades. El monto de la Deuda Pública Indirecta Municipal deberá considerarse como un monto igual a aquel efectivamente garantizado por el Municipio;
10. **Donativos:** Son las aportaciones que entreguen los particulares, empresas o sociedades para beneficio social o cultural o en provecho del erario Municipal.
11. **Ejercicio Fiscal:** Es el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
12. **Endeudamiento Neto Municipal:** Es el resultado de restar a las contrataciones de Financiamientos las amortizaciones pagadas en el mismo ejercicio fiscal;
13. **Entidades Paramunicipales:** Los organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos municipales;
14. **Financiamientos:** a. La emisión de Valores; b. La celebración de operaciones de Refinanciamiento; c. La celebración de cualquier operación que comprenda obligaciones de dar dinero a plazos derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente;

15. **Hacienda Pública Municipal:** Función municipal orientada a obtener recursos financieros de diversas fuentes para financiar el desarrollo del Municipio.
16. **Ingresos por Rezago:** Son todos los ingresos que dejaron de obtenerse en años anteriores, tratándose de impuesto, derechos o productos, contribuciones de mejoras e impuestos especiales.
17. **Ingresos Ordinarios:** Son los ingresos que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares del Municipio.
18. **Ingresos Extraordinarios:** Son aquéllos ingresos cuya percepción se destinan a proveer y atender necesidades de carácter extraordinario, así como los provenientes de empréstitos.
19. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la norma.
20. **Ley de Ingresos del Municipio:** Instrumento Jurídico que establece los ingresos del Municipio que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, impuestos especiales, participaciones, aportaciones federales, ingresos por convenios, así como los derivados por financiamientos y otros que tenga derechos a percibir conforme a las disposiciones legales aplicables.
21. **Municipio:** El Municipio de Comalcalco, Tabasco.
22. **Productos:** Son las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.
23. **Participaciones:** Son recursos económicos que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

24. **Productos Financieros:** Los ingresos derivados de operaciones financieras celebradas entre el Municipio y las instituciones de crédito; así como todos aquellos ingresos que provengan de operaciones en los que se inviertan recursos del erario municipal.
25. **Reintegros:** Son las cantidades que obtenga el Municipio de los particulares a título de indemnización por daños causados en bienes del Municipio, y la prestación servicios que no se encuentren comprendidos en los conceptos de los productos. Además de las devoluciones que se efectúen por cualquier concepto.
26. **Postulados Básicos:** Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público municipal.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la formulación del presupuesto de ingresos del Municipio, y su registro en los sistemas presupuestal y contable. Su aplicación corresponderá a las dependencias o direcciones y organismos del Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables en esta materia.

Los servidores públicos que no observen lo dispuesto en estos lineamientos serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, independientemente de otras sanciones que con motivo de su encargo, empleo o comisión tengan lugar.

La Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, estarán facultadas para interpretar y aplicar los presentes lineamientos.

VI. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS.

El Presupuesto de Ingresos del Municipio es el documento en el cual se prevén de manera calendarizada los recursos que el Municipio deberá recaudar conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, y que sirven de base para la integración del presupuesto de egresos.

La Dirección de Finanzas Municipal, en los términos señalados en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, formulará el Presupuesto de Ingresos del Municipio.

El Presupuesto de Ingresos del Municipio se formulará con base acumulativa calendarizada mensual por cada uno de los conceptos que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio.

El Presidente Municipal en coordinación con el Director de Finanzas Municipal cuidará que se cumplan con las metas de la recaudación de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Cuando existan circunstancias que indiquen que no se cumplirá con lo proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio, y que pueda afectar el Presupuesto de Ingresos, deberá implementar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones del Municipio.

En caso de existir ingresos que superen las metas de la recaudación previstas en el Presupuesto de Ingresos del Municipio, se deberá incrementar dicho presupuesto hasta por la cantidad que resulte. Del incremento que se haga al Presupuesto de Ingresos se hará del conocimiento del H. Cabildo.

El informe que se haga del conocimiento al H. Cabildo, deberá contener el monto del presupuesto estimado, la reducción o el incremento que en su caso resulte, así como el presupuesto de ingresos modificado, el cual se expresará en forma calendarizada y por rubro de los ingresos.

Se consideran ingresos municipales todos los recursos que recaude o perciba el Municipio en efectivo o en especie, independientemente de la fuente de origen. Dichos recursos forman parte de la Hacienda Pública Municipal, y deberán estar sustentados con la documentación correspondiente.

Los ingresos que recaude el Municipio en el ejercicio fiscal respectivo, deberán estar amparados con los recibos oficiales aprobados previamente en sesión de Cabildo. Estos recibos deberán contener los requisitos fiscales establecidos en la ley respectiva.

Todo ingreso tributario del Municipio deberá apegarse a las tarifas establecidas

en la Ley de Ingresos vigente, aprobada por el H. Congreso del Estado y en las demás disposiciones aplicables.

La iniciativa de la ley de ingresos del Municipio, constará de tres apartados. El de justificación de los ingresos; el de conceptos y montos de los ingresos, y el normativo.

En el apartado de justificación se señalarán las consideraciones para fijar los montos de los ingresos.

En el apartado de los conceptos y monto de los ingresos, se deberán especificar la fuente de origen de los mismos, conforme a las leyes, acuerdos, convenios y otros que los prevean.

En el apartado de las disposiciones normativas, se señalarán todas aquellas que serán aplicables en el ejercicio fiscal de que se trate, y que tiendan a la aplicación de las leyes fiscales.

El Ayuntamiento deberá vigilar la correcta aplicación de la Ley de Ingresos, así como la inclusión de todos los conceptos y cuotas por las que se efectúe algún cobro previsto en esa norma, y en su caso, que los conceptos y tarifas a aplicar estén debidamente actualizados. De igual forma, deberá vigilar el cumplimiento de las metas del Presupuesto de Ingresos del Municipio.

VII. REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN

La Dirección de Finanzas llevará el registro de la recaudación derivada de la Ley de Ingresos, así como el registro de los recursos financieros de terceros. La administración y el control de cada uno de ellos, deberá generar los datos periódicos de sus operaciones, los cuales servirán de base para integrar la información presupuestal y contable.

Las ministraciones financieras que reciban los Municipios, derivadas del Ramo General 33 deberán ser iguales a los montos calendarizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; en caso contrario, deberá conciliar los montos con la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal que corresponda.

La Dirección de Finanzas deberá sin excepción alguna, mantener un registro histórico de las operaciones de los ingresos recaudados, así como de los obtenidos vía

donaciones y aportaciones del Ramo General 33, subsidios y otros conceptos. Estos registros servirán como fuente para la actualización periódica de los datos de ingresos. También servirán para la elaboración de estudios que permitan actualizar las bases de datos de los contribuyentes, y que habrán de contemplarse para formular los presupuestos de ingresos de los ejercicios subsecuentes.

Los ingresos en efectivo que recaude el Municipio deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Municipio, que serán administradas en los términos que establezcan las disposiciones legales normativas, o en su caso por quienes autorice el H. Ayuntamiento. Estas cuentas bancarias se conciliarán cuando menos de manera mensual, a fin de conocer los movimientos generados durante el mes que corresponda.

Los registros contables del Municipio deben clasificar en forma clara los ingresos que obtenga en especie y aquellos que reciba en efectivo.

Las donaciones que en especie reciba el Municipio deberán documentarse en los formatos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado del bien donado, según el caso.

Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor consignado en la factura, aplicándole el método de actualización y la depreciación con base en su vida útil.

En el supuesto de que no exista la factura del bien, el valor será el que se determine por avalúo.

Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme al valor que efectivamente determine el catastro del Municipio.

REGISTRO DE LOS INGRESOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

En este apartado se describe el proceso de registro contable de los ingresos del Municipio, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y observancia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones de ingresos y en la preparación de

estados financieros y presupuestales, es de carácter obligatorio para el Municipio.

Los Postulados deben constituir el sustento técnico de la contabilidad municipal. Estos Postulados configuran el sistema de Contabilidad Gubernamental y permiten el análisis, la interpretación, la toma de decisiones, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al Municipio.

Los Postulados, también sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Para mejorar la eficiencia de la recaudación de los ingresos y la oportunidad de su registro, el Municipio podrá contar con unidades administrativas que coadyuven a la recaudación y al registro de los ingresos, sin que esto se interprete que se delegan la responsabilidad directa a las áreas que conforme a lo establecido en las leyes respectivas, les corresponda dicha competencia.

El sistema contable del Municipio se establecerá considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido. Este sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las transacciones presupuestarias y financiera de los ingresos, conforme al principio de anualidad.

El registro de los ingresos y la rendición de cuentas del Municipio, se dividen en periodos uniformes de un año calendario, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la anualidad del presupuesto de ingreso estimado.

Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos, se podrán presentar informes contables a determinado periodo, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

La Ley de Ingresos estimada se configura con base anual, de la misma forma en que se determina la obligación de rendir cuentas al H. Congreso del Estado; por lo que el Municipio deberá emitir informes de resultados en igual manera, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado de Tabasco. Asimismo, el Municipio podrá emitir adicionalmente informes con cortes periódicos.

Los estados financieros deben incluir información suficiente para mostrar los resultados de la obtención de los ingresos del Municipio, sustentados en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación original que la respalde, así como cumplir con las características cuantitativas y cualitativas que se requieren.

En caso excepcionales y plenamente justificado se podrá justificar un ingreso del Municipio, con documentación certificada por autoridad competente o por fedatario público.

Los estados financieros se consideran contables, presupuestarios y económicos. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del Municipio a una fecha establecida. Dichos estados financieros deben acompañarse de notas explicativas.

Los estados financieros y sus notas explicativas forman una unidad inseparable y, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos.

Los estados contables, presupuestarios y económicos, deben mostrar todas las partidas y elementos que son de importancia para tomar decisiones, efectuar evaluaciones y rendir cuentas.

La información procesada por el sistema de registro contable y especialmente la presentada en los estados contables, presupuestarios y económicos de los ingresos, debe considerar los efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes, tomando en consideración que su omisión o incorrecta presentación, afecta la toma de decisiones.

La información contable es de importancia relativa cuando un cambio en ella, en su presentación, valuación, descripción o en cualquiera de sus elementos, pudiera modificar los estados financieros o la percepción de los usuarios.

La información relativa a los ingresos del Municipio, contenida en los estados financieros debe mostrar las fuentes de financiamiento, concepto y su comportamiento, que resultan de la aplicación de las normas tributarias de competencia municipal, y de aquellas que contengan algún ingreso especial, así como del manejo, utilización, recaudación, ejecución o administración de los recursos públicos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe considerar cuentas de orden a nivel mayor para el registro de los momentos de la recaudación, a fin de proporcionar información presupuestaria oportuna y confiable, y evaluar los resultados obtenidos respecto de las expectativas y objetivos previstos, respectivamente.

El sistema de registro contable del Municipio debe identificar la vinculación entre las cuentas de control y las cuentas de balance o resultados.

La contabilización de los ingresos debe seguir la metodología de registros equilibrados o igualados, representando las transacciones a través de cuentas de orden presupuestarias que reflejen los momentos de la recaudación del ingreso; así como su efecto en la posición financiera y en el estado de resultados.

El Municipio debe contar con un sistema de registro contable que le permita identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones presupuestarias y financieras del ingreso; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.

El registro de las operaciones inherentes a la ejecución de la Ley de Ingresos se ajustará a lo siguiente:

1. Los ingresos presupuestarios se ejecutarán y clasificarán de acuerdo con lo aprobado en la Ley de Ingresos.
2. La contabilización de los ingresos se realizará cuando exista jurídicamente el derecho al cobro, o cuando materialmente se realice la percepción del recurso.
3. Reconocer los derechos que afectan la posición financiera y los resultados del Municipio con base en el ingreso devengado, sustentado en la política fiscal y la planeación financiera del gobierno municipal.

4. El Municipio debe registrar sus operaciones observando la teoría del cargo y del abono, independientemente de la vinculación que tenga con otro u otros entes económicos.

IX. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del Municipio.

Cuando exista discrepancia entre las disposiciones legales y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible se deberá realizar la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con dichos Postulados.

Las operaciones contables relacionadas con el ingreso del Municipio deberán estar asentadas en los libros de la contabilidad gubernamental. El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá proporcionar información cronológica de los registros.

Los libros deben conformarse y llevarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad. La información que contengan deberá ser congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en el cual se registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivados de la Ley de Ingresos y de la gestión pública. Además de contener otros flujos y eventos económicos que generen reportes confiables, oportunos y comprensibles de manera periódica, mismos que podrán compararse y expresarse en términos monetarios.

Atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos y demás disposiciones emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y a las operaciones de ingresos del Municipio, se deben llevar los libros necesarios para:

- Asentar en orden cronológico todas las operaciones, a nivel transaccional;
- Obtener el registro de todas las operaciones que han afectado cada cuenta, en movimientos de débito y crédito;

- Registrar los estados y la información financiera básica del Municipio;
- Permitir la completa identificación analítica de las operaciones. Para tal fin se deberán llevar los auxiliares necesarios.

Bajo el sistema de registro electrónico, se deberá grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la Unidad Administrativa o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.

En cumplimiento al párrafo anterior, el Municipio deberá:

- Almacenar en medios electrónicos todos los registros contables y presupuestarios de las operaciones y eventos económicos que afecten al Municipio;
- Garantizar la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, debiendo asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones;
- Contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal;
- Contar con respaldos adicionales con medidas de seguridad.
- Generar un archivo electrónico al cierre de cada mes;
- Generar un archivo electrónico al cierre de cada año con las cifras emitidas en Cuenta Pública.

En ningún caso se limita la posibilidad de que se tengan los libros encuadernados, empastados y foliados consecutivamente.

Para lo anterior, el Municipio en materia de ingresos deberá obtener y contar a partir del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los Libros Diario, Mayor y Auxiliar.

En los libros se registrarán en forma descriptiva las operaciones, actos o actividades siguiendo un orden cronológico indicando el movimiento de débito o crédito que corresponda.

9.1. Libro Diario

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

El Libro Diario debe contener como mínimo:

- A) Datos generales del Municipio. El encabezado de este libro deberá contener, el nombre del Municipio, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión;
- B) Fecha en la que se realiza la operación señalando día, mes y año;
- C) Número del evento que identifica los procesos en sus diferentes etapas;
- D) Número de asiento que identifica los procesos en sus diferentes etapas;
- E) Documento fuente que da origen a un asiento contable de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental que corresponda;
- F) Código y nombre de la cuenta contable/presupuestal: número y nombre de la cuenta que se debita y acredita;
- G) Descripción, que consiste en la explicación breve de la operación que se registra;
- H) Monto. Cifra en pesos y centavos de cada débito y crédito;
- I) Subtotal que se obtiene de la suma de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Diario; y
- J) Total de la operación del libro que se obtiene de las sumas de las columnas del debe y el haber de las operaciones del Libro Diario por el período determinado.

9.2. Libro Mayor

En este libro, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. Se presenta a nivel de cuenta de mayor o subcuenta, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental en su capítulo II Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Libro Mayor tendrá como mínimo:

- A) Datos generales del Municipio. El encabezado de este libro deberá contener, nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hoy fecha de emisión;
- B) Fecha en la que se realiza la operación señalando día, mes y año;
- C) Número del evento que identifica los procesos en sus diferentes etapas;
- D) Descripción que consiste en la explicación breve de la operación que se registra;
- E) Monto de la operación. Cifra en pesos y centavos de débitos y créditos;
- F) Saldo que muestra el importe acumulado de la diferencia entre los movimientos del debe y el haber de la cuenta;
- G) Subtotal que se obtiene de las sumas de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Mayor; y
- H) Total que se obtiene del saldo acumulado de las operaciones del Libro Mayor por el período determinado de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

9.3. Libro Auxiliar

En el Libro Auxiliar se registrarán los ingresos en forma detallada, que hayan sido recaudados por las áreas del Municipio, autorizadas para tal efecto.

El Municipio llevará un control de los libros principales y del auxiliar, para tener la seguridad de que la síntesis de los hechos es la consecuencia del análisis de los mismos y que existe coincidencia numérica entre ambos.

Los libros: diario, mayor y auxiliar, serán autorizados por el funcionario del Municipio que conforme a la ley tenga esta atribución, o en su caso por el primer Síndico.

El Municipio abrirá cuentas bancarias al inicio de cada ejercicio fiscal, y deberá cancelar las de ejercicios anteriores en un plazo no mayor a seis meses del ejercicio en marcha. Para efecto de mantener información contable y presupuestal armonizada el Municipio deberá reconocer los momentos contables de ingresos determinados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el registro de los ingresos del Municipio, se considerarán los momentos contables siguientes:

- A) Ingreso estimado, el aprobado anualmente en la Ley de Ingresos.
- B) Ingreso modificado, es aquel que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado.
- C) Ingreso devengado, es el momento contable cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
- D) Ingreso recaudado, es el momento que refleja el cobro en efectivo o en cualquier otro medio de pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por parte del H. Cabildo, y podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En caso de existir discrepancia entre las disposiciones legales que rijan el registro de los ingresos del Municipio; los acuerdos, normas, lineamientos y metodología emitidas por el Consejo de Armonización Contable, y estos lineamientos, se estará a lo que dispongan dichas normas y disposiciones del Consejo.

Los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto y Registro de los Ingresos Municipales se expiden en el Recinto Oficial de Sesiones del H. Cabildo del Municipio de Comalcalco en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2011."

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
PRIMERO DE HACIENDA

LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICO
SEGUNDO DE HACIENDA

C. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR

LIC. ALEXANDER CORDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR

PROFRA. FLOR DE MARIA BARRADAS
RUIZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR

DRA. AMALIA GONZÁLEZ CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR

PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRÉ
NOVENO REGIDOR

C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

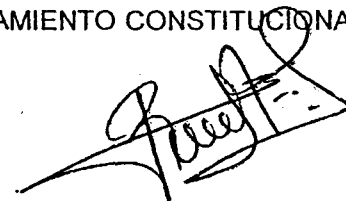
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



LIC. ROBERT AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS

1. Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

11 Impuestos sobre los ingresos

01 Sobre espectáculos públicos

12 Impuestos sobre el patrimonio

01 Predial

01 Urbano

02 Rústico

03 Rezago urbano

04 Rezago rústico

02 Traslación de Dominio de Bienes inmuebles

01 Urbano

02 Rústico

17 Accesorios

01 Recargos

02 Gastos de ejecución

03 Actualización

4. Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

43 Derechos por prestación de servicios

01 Licencias y permisos de construcción

01 Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado

02 Para otras construcciones, por metro cuadrado

03 Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:

04 Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días

05 Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o Protección por metro cuadrado por día

06 Permisos de demolición, por metro cuadrado

02 De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones

01 Fraccionamientos

02. Condominios, por metro cuadrado del terreno

03. Lotificaciones, por metro cuadrado del área total

04 Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible

- 05 Divisiones, por metro cuadrado del área vendible
- 06 Subdivisiones, por metro cuadrado del área vendible
- 03 De la propiedad municipal
 - 01 De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho
 - 02. Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares
 - 03. Por reposición de títulos de propiedad
- 04 De los servicios municipales de obra
 - 01 Arrimo de caños.
 - 02 Por conexiones a las redes de servicios públicos.
 - 03 Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.
 - 04 Aprobación de planos de construcción
- 05 De la expedición de títulos de terrenos municipales
- 06 De los servicios, registros e inscripciones
 - 01. Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales
 - 02 Certificados y Copias Certificadas
 - 01 Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera
 - 02 Certificación del número oficial y alineamiento
 - 03 Por certificación de acta de nacimiento
 - 04 Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio,
 - 05 Por certificación de acta de divorcio:
 - 06 Por certificación de tipo de predio
 - 03 Actos e Inscripciones en el Registro Civil
 - 01 Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio
 - 02 Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil
 - 03 Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes
 - 04 Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles
 - 05 Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias:
 - 06 Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles
 - 07 Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias
 - 08 Por acto de divorcio administrativo
 - 09 Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes
 - 04 De los servicios colectivos
 - 01 Servicios de recolección de basura
 - 02 Lotes baldíos
 - 03 Seguridad Pública

44 Otros Derechos

- 01 De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad
- 02 Agua potable, drenaje y alcantarillado

45 Accesorios**5. Productos**

Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

51 Productos de tipo corriente

- 01 Arrendamiento y explotación de bienes del municipio
- 02 Publicaciones

52 Productos de capital

- 01 Productos financieros

6. Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

61 Aprovechamientos de tipo corriente

- 01 Reintegros
- 02 Donativos
- 03 Cooperaciones
- 04 Multas
- 05 Recargos y gastos de ejecución
- 06 Rezagos
- 07 Indemnizaciones y remates

62 Aprovechamientos de capital**69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

81 Participaciones

- 01 Fondo General de Participaciones (22%)
- 02 Fondo de fomento municipal (100%)
- 03 Participación federal recibida por el estado por iepse, isan (22%)

82 Aportaciones

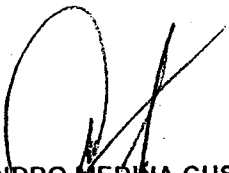
- 01 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33 Fondo III)
- 02 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (Ramo 33 Fondo IV)
- 03 Desarrollo social (Ramo administrativo 20)
- 04 3.17 del derecho adicional sobre extracción de petróleo
- 05 Otros

83 Convenios

- 01 Convenio de dignificación penitenciaria
- 02 Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito
- 03 Caminos y puentes federales
- 04 Parques y jardines
- 05 Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- 06 Convenio con la secretaría de desarrollo social (Sedesol)

10. Ingresos derivados de Financiamientos

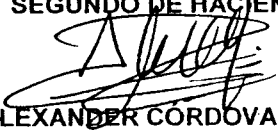
Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

01 Endeudamiento interno

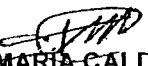
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICO
SEGUNDO DE HACIENDA



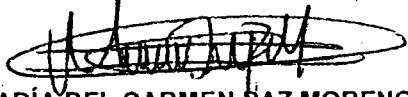
LIC. ALEXANDER CORDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR



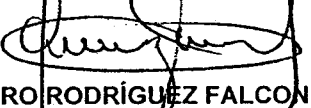
PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRÉ
NOVENO REGIDOR



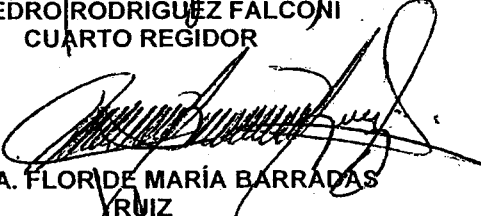
C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



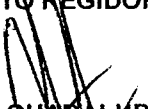
PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
PRIMERO DE HACIENDA



C. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR



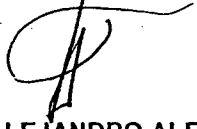
PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADAS
RUIZ
SEXTO REGIDOR



DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR



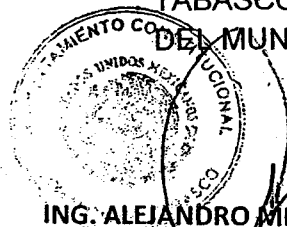
C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



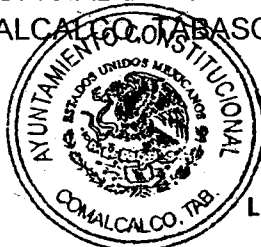
C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

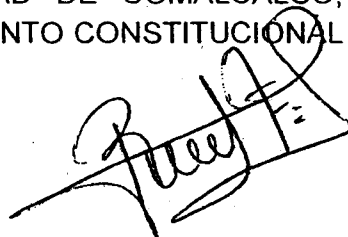
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO,
TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.




ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



LIC. ROBERT AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PLAN DE CUENTAS

1					ACTIVO
1.1					ACTIVO CIRCULANTE
1.1.1					EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
1.1.1.1					EFFECTIVO
1.1.1.1	0001				TIPO DE RECURSO
1.1.1.1	0001	A1			UNIDAD ADMINISTRATIVA
1.1.1.1	0001	A1	2011		EJERCICIO 2011
1.1.1.1	0001	A1	2011	000X	PROGRAMA
1.1.1.1	0001	A1	2011	000X 0001	NO. DE FONDO
1.1.1.1	0002				TIPO DE RECURSO2
1.1.1.2					BANCOS/TESORERÍA
1.1.1.2	0001				TIPO DE RECURSO
1.1.1.2	0001	0001			BANCO
1.1.1.2	0001	0001	2011		EJERCICIO 2011
1.1.1.2	0001	0001	2011	* XXXX	PROGRAMA
1.1.1.2	0001	0001	2011	* XXXX 0001	N.O DE CUENTA
1.1.1.2	0001	0002			BANCO
1.1.1.2	0001	0003			BANCO
1.1.1.2	0001	0004			BANCO
1.1.1.2	0002				TIPO DE RECURSO2
1.1.1.4					INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)
1.1.1.4	0002				TIPO DE RECURSO1
1.1.1.4	0002	0001			BANCO
1.1.1.4	0002	0001	2012		EJERCICIO
1.1.1.4	0002	0001	2008	*XXX	PROGRAMA
1.1.1.4	0002	0001	2008	*XXX 0001	N.O DE CONTRATO Y/O NUMERO DE CUENTA
1.1.1.4	0005				TIPO DE RECURSO2
1.1.1.9					OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES
1.1.2					DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES
1.1.2.1					INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO
1.1.2.2					CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.2	0001				TIPO DE RECURSO1
1.1.2.2	0001	0001			SECRETARIA DE FINANZAS
1.1.2.2	0001	0001	2011		EJERCICIO
1.1.2.2	0001	0001	2011	0001	PROGRAMA
1.1.2.2	0001	0001	2011	0001 0001	MINISTRACION DE RECURSOS
1.1.2.2	0001	0001	2011	0001 0002	ORDEN DE PAGO
1.1.2.2	0001	0001	2011	0001 0003	SUELDOS
1.1.2.2	0001	0001	2011	0001 0004	FONDO REVOLVENTE
1.1.2.2	0001	00A2			SECRETARIA (ORGANIZACIÓN)
1.1.2.2	0002				TIPO DE RECURSO2
1.1.2.3					DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.3	0001				TIPO DE RECURSO1
1.1.2.3	0001	00A1			SECRETARIA (ORGANIZACIÓN)
1.1.2.3	0001	00A1	2011		EJERCICIO 2011
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	PROGRAMA
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001 0001	ANTICIPO DE SUELDOS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001 0002	VIATICOS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001 0003	MINISTRACIONES DE RECURSOS

1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0004	COMISIONES BANCARIAS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0005	NOMINAS
1.1.2.3	0001	0001				BANCO
1.1.2.4						INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO
1.1.2.5						DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO
1.1.2.6						PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO
						OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO
1.1.2.9						PLAZO
1.1.3						DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN
1.1.3.1						DE SERVICIOS A CORTO PLAZO
1.1.3.1	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.1	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.1	0001	0001	2011			EJERCICIO
1.1.3.1	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.1	0001	0001	0001	0001	0001	
1.1.3.1	0002					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.1	0003					PROGRAMAS ESTATALES
1.1.3.1	0004					PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES
1.1.3.1	0005					TIPO DE RECURSO2
						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES
1.1.3.2						Y MUEBLES A CORTO PLAZO
1.1.3.2	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.2	0001	0001				ARRENDAMIENTO
1.1.3.2	0001	0001	2011			EJERCICIO
1.1.3.2	0001	0001	0001	000X		PROGRAMA
1.1.3.2	0001	0001	0001	0001	0001	CONTRATO
1.1.3.2	0001	0001	0001	0001	0002	PEDIDO
1.1.3.2	0001	0002				MANTENIMIENTO
1.1.3.2	0001	0003				ARTICULOS DE OFICINA
1.1.3.2	0002					TIPO DE RECURSO2
						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES
1.1.3.3						A CORTO PLAZO
1.1.3.3	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.3	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.3	0001	0001	2011			EJERCICIO
1.1.3.3	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.3	0001	0001	0001	0001	0001	AUN POR DEFINIR
1.1.3.3	0002					RAMO 33
1.1.3.3	0003					PROGRAMAS ESTATALES
1.1.3.3	0004					PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES
1.1.3.3	0005					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.4						ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO
1.1.3.4	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.4	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.4	0001	0001	2011			EJERCICIO 2011
1.1.3.4	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.4	0001	0001	0001	0001	0001	AUN POR DEFINIR
1.1.3.4	0002					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.9						OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO
1.1.4						INVENTARIOS
1.1.4.1						INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA
1.1.4.2						INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS
1.1.4.3						INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN

1.1.4.4						INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN
1.1.4.5						BIENES EN TRÁNSITO
1.1.5						ALMACENES
1.1.5.1						ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
1.1.5.1	0001					TIPO DE RECURSO1
						MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1				ARTÍCULOS OFICIALES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2111	PAPELERÍA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2112	MATERIALES DE OFICINA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2113	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2114	OTROS ARTÍCULOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2120	000X		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2120	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2120	000X	2121	MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ENCUADERNACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2120	000X	2122	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y GRABACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2130	000X		MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2130	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2130	000X	2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
						MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2140	000X	2141	MATERIALES Y ÚTILES MENORES PARA COMPUTADORAS
						ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2140	000X	2143	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2150	000X		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2150	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2150	000X	2151	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2150	000X	2152	MATERIAL IMPRESO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2160	000X		MATERIAL DE LIMPIEZA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2160	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2160	000X	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2170	000X		MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2170	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2170	000X	2171	MATERIAL DIDÁCTICO
						MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2180	000X		PERSONAS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2180	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.1	2180	000X	2181	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2				ALIMENTOS Y UTENSILIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2210			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2210	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2210	000X	2211	ALIMENTACIÓN Y VÍVERES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2220	000X		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2220	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2220	000X	2221	ALIMENTOS PARA ANIMALES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2231	UTENSILIOS PARA OFICINA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2232	UTENSILIOS PARA LA RPESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2233	UTENSILIOS EN MATERIAL DESECHABLE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3				MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2410			PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2420			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2430			CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2440			MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2450			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2460			MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2470			ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2480			MATERIALES COMPLEMENTARIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2490			OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4				PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510			PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510	000X	2511	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X	2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X	2531	MEDICAMENTOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X	2532	MEDICAMENTOS VETERINARIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2540	000X		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2540	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2540	000X	2541	MATERIALES DE CURACION E INSTRUMENTAL MEDICO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X	2551	ARTICULOS DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X		FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X		PROGRAMA
PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y						
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X	2591	TRATAMIENTO DE AGUA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X	2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X	2611	COMBUSTIBLES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X	2612	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2620	000X		CARBÓN Y SUS DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2620	000X		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS						
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2620	000X		DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X		VESTUARIO Y UNIFORMES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X	2711	UNIFORMES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X	2711	UNIFORMES PARA EL DEPORTE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X	2721	PRENDAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PERSONAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X		ARTICULOS DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X	2731	ARTICULOS DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X		PRODUCTOS TEXTILES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X	2741	PRODUCTOS TEXTILES

1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X		BLANCOS Y OTOS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X	2751	BLANCOS Y OTOS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA CONSUMO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910			HERRAMIENTAS MENORES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910	000X	2911	HERRAMIENTAS MENORES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X	2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X	2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X	2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENROES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X	2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X	2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2990	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES
1.1.5.1	0002					TIPO DE RECURSO2
1.1.5.1	0003					TIO DE RECURSO 3
1.1.6						ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.6.1						ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
1.1.6.2						ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS
1.1.9						OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.9.1						VALORES EN GARANTÍA
1.1.9.2						BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS)
1.1.9.3						BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO

ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.1				INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.1.1				INVERSIONES A LARGO PLAZO
1.2.1.2				TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
1.2.1.3				FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS
1.2.1.3	0001			TIPO DE RECURSO1
1.2.1.3	0001	0001		FIDEICOMISO1
1.2.1.3	0001	0001	0101	EJERCICIO DE APERTURA
1.2.1.3	0001	0001	0101 000x	PROGRAMA
1.2.1.3	0001	0001	0101 000x 0001	BANCO XXX
1.2.1.3	0001	0002		FIDEICOMISO
1.2.1.3	0001	0002	101	FIDEICOMISO2
1.2.1.3	0001	0002	101 000x	EJERCICIO
1.2.1.3	0001	0002	101 000x 0001	BANCO XXX
1.2.1.3	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.1.4				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL
1.2.2				DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
1.2.2.1				DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.2.2				DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO
1.2.2.3				INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO
1.2.2.4				PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO
1.2.2.9				OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
1.2.3				BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1.2.3.1				TERRENOS
1.2.3.1	0001			TIPO DE RECURSO1
1.2.3.1	0001	0001		TERRENO1
1.2.3.1	0001	0001	101	EJERCICIO
1.2.3.1	0001	0001	101 000X	
1.2.3.1	0001	0001	101 000X	5811 TERRENOS
1.2.3.1	0001	0002	101 000X	TERRENO2
1.2.3.1	0001	0002	101 000X	SIN DEFINICION
1.2.3.1	0001	0002	101 000X	
1.2.3.1	0001	0002	101 000X	5811 TERRENOS
1.2.3.1	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.3.2				VIVIENDAS
1.2.3.3				EDIFICIOS NO HABITACIONALES
1.2.3.3	0001			TIPO DE RECURSO
1.2.3.3	0001	0001		EDIFICIO1
1.2.3.3	0001	0001	101	EJERCICIO DE ADQUISICION
1.2.3.3	0001	0001	101 000X	PROGRAMA
1.2.3.3	0001	0001	101 000X 0001	
1.2.3.3	0001	0002	101	EDIFICIO2
1.2.3.3	0001	0002	101	EJERCICIO DE ADQUISICION
1.2.3.3	0001	0002	101 000X	PROGRAMA
1.2.3.3	0001	0002	101 000X 0001	
1.2.3.3	0001	0002	101 000X 0002	
1.2.3.3	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.3.4				INFRAESTRUCTURA
1.2.3.5				CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

1.2.3.5	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.3.5	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.3.6						CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
1.2.3.6	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.3.6	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.3.9						OTROS BIENES INMUEBLES
1.2.4						BIENES MUEBLES
1.2.4.1						MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.				MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101	000X	5111	MOBILIARIO DE OFICINA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2				MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101	000X	5121	MUEBLES
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101	000X	5122	APARATOS ELÉCTRICOS
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3				EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101	000X	5151	BIENES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101	000X	5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101	000X	5192	EQUIPOS DE INGENIERÍA Y DIBUJOS
1.2.4.1	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.4.2						MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.3						EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1				EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011	000X	5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2				INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011		5320	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.4.4						EQUIPO DE TRANSPORTE
1.2.4.4	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1				AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101	000X	5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2				CARROCERIAS Y REMOLQUES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101	000X	5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.3				EQUIPO AEROSPAIAL
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.4				EQUIPO FERROVIARIO
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.5				EMBARCACIONES

1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9				OTROS EQUIPOS TERRESTRES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101	000X	5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
1.2.4.5						EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
1.2.4.6						MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.6	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X	5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X	5612	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2				MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011	000X	5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3			5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4				SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4				SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4			5641	INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5				EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011	000X	5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6				EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011			EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X		EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X	5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO ELECTRONICO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7				HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011	000X	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9				OTROS EQUIPOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011			EJERCICIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X	5691	EQUIPOS DE SEÑALAMIENTOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X	5692	OTROS EQUIPOS
1.2.4.7						COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS
1.2.4.8						ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.4.8	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1				BOVINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011	000X		PROGRAMA

1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011	000X	5711	ADQUISICION DE BOVINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2				PORCINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011	000X	5721	ADQUISICION DE PORCINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3				AVES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011	000X	5731	ADQUISICION DE AVES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4				OVINOS Y CAPRINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011	000X	5741	ADQUISICION DE OVINOS Y CAPRINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5				PECES Y ACUICULTURA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011	000X	5751	ADQUISICION DE PECES Y ACUICULTURA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6				EQUINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011	000X	5761	ADQUISICION DE EQUINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7				ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011	000X	5771	ADQUISICION DE ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8				ÁRBOLES Y PLANTAS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011	000X	5781	ADQUISICION DE SEMILLAS, PLANTAS Y ARBOLES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9				OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011			EJERCICIO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011	000X	5791	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS

1.2.5						ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5.1						SOFTWARE
1.2.5.1	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1				LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002			EJERCICIO
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002	000X		PROGRAMA
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002	000X	5911	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE
1.2.5.1	0002					TIPO DE RECURSO2

1.2.5.2						PATENTES, MARCAS Y DERECHOS
1.2.5.3						CONCESIONES Y FRANQUICIAS
1.2.5.4						LICENCIAS
1.2.5.9						OTROS ACTIVOS INTANGIBLES

1.2.6						DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
1.2.6.1						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES
1.2.6.2						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA

1.2.6.3						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES
1.2.6.3	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.6.3	0002					TIPO DE RECURSO2

1.2.6.4						DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.6.5						AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.7						ACTIVOS DIFERIDOS

1.2.7.1					ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
1.2.7.2					DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1.2.7.3					GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO
1.2.7.4					ANTICIPOS A LARGO PLAZO
1.2.7.5					BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO
1.2.7.9					OTROS ACTIVOS DIFERIDOS
1.2.8 Es					ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES
1.2.8.1					ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.8.2					ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.8.3					ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.8.4					ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS LARGO PLAZO
1.2.8.9					ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES A LARGO PLAZO
1.2.9					OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES
1.2.9.1					BIENES EN CONCESIÓN
1.2.9.2					BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1.2.9.3					BIENES EN COMODATO
2					PASIVO
2.1					PASIVO CIRCULANTE
2.1.1					CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.1					SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.1 0001					TIPO DE RECURSO1
2.1.1.1 0002					TIPO DE RECURSO2
2.1.1.1 0003					PROGRAMAS ESTATALES
2.1.1.2					PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.2 0001					TIPO RE RECURSO1
2.1.1.2 0001 0001					POR TIPO DE BIEN O SERVICIO
2.1.1.2 0001 0001 0008					EJERCICIO
2.1.1.2 0001 0001 0008 000X					PROGRAMA
2.1.1.2 0001 0001 0008 000X 000X					TIPO DE RECURSO2
2.1.1.2 0002					
2.1.1.3					CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.3 0001					TIPO DE RECURSO 1
2.1.1.3 0002					TIPO DE RECURSO 2
2.1.1.4					PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.5					TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.6					INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.7					RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.8					DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2.1.1.9		OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.9	0001	TIPO DE RECURSO1
2.1.1.9	0002	TIPO DE RECURSO 2
2.1.2		DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.1		DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO
		DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.2		
2.1.2.9		OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.3		CIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.1.3.1		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
2.1.3.2		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
2.1.3.3		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2.1.4		TULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.4.1		TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO
2.1.4.2		TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO
2.1.5		PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
2.1.5.1		INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
2.1.5.2		INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
2.1.5.9		OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
		FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
2.1.6		
2.1.6.1		FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
2.1.6.2		FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
2.1.6.3		FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO
		FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO
2.1.6.4		OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
2.1.6.5		
2.1.6.6		VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
2.1.7		OVISIONES A CORTO PLAZO
2.1.7.1		PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO
2.1.7.2		PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO
2.1.7.9		OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO
2.1.9		ROS PASIVOS A CORTO PLAZO
2.1.9.1		INGRESOS POR CLASIFICAR
2.1.9.2		RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR
2.1.9.9		OTROS PASIVOS CIRCULANTES
2.1.9.9	0001	TIPO DE RECURSO
2.1.9.9	0002	TIPO DE RECURSO2
2.2		PASIVO NO CIRCULANTE
2.2.1		CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.1.1		PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.1.2		CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2		DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.1		DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO
		DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.2		
2.2.2.9		OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.3		DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.2.3.1		TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
2.2.3.2		TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO
		PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.3.3		

2.2.3.4	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.3.5	ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.4	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
2.2.4.1	CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
2.2.4.2	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO
2.2.4.9	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
2.2.5	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
2.2.5.1	FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO
2.2.5.2	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
2.2.5.3	FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO
2.2.5.4	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A LARGO PLAZO
2.2.5.5	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
2.2.5.6	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A LARGO PLAZO
2.2.6	PROVISIONES A LARGO PLAZO
2.2.6.1	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO
2.2.6.2	PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO
2.2.6.3	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO
2.2.6.9	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO

3**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO****3.1****HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO****3.1.1****APORTACIONES****3.1.1.1.****APORTACIONES**

3.1.1.1. 0001

TIPO DE RECURSO1

3.1.2**DONACIONES DE CAPITAL****3.1.2.1.****DONACIONES**

3.1.2.1. 0001

TIPO DE RECURSO

3.1.3

ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

3.2**HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO****3.2.1****RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)****3.2.2****RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES****3.2.2.2.****RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

3.2.2.2. 0001

TIPO DE RECURSO

3.2.2.2. 0002

TIPO DE RECURSO2

3.2.2.2. 0003

TIPO DE RECURSO3

3.2.3**AVALÚOS****3.2.3.1**

REVALÚO DE BIENES INMUEBLES

3.2.3.2

REVALÚO DE BIENES MUEBLES

3.2.3.3

REVALÚO DE BIENES INTANGIBLES

3.2.3.9

OTROS REVALÚOS

3.2.4**RESERVAS****3.2.4.1**

RESERVAS DE PATRIMONIO

3.2.4.2

RESERVAS TERRITORIALES

3.2.4.3

RESERVAS POR CONTINGENCIAS

3.2.5	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
3.2.5.1	CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES
3.2.5.2	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES
	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA
3.3	PÚBLICA/PATRIMONIO
3.3.1	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA
3.3.2	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

4**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS****4.1****INGRESOS DE GESTIÓN****4.1.4****DERECHOS****4.1.4.3****DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4.1.4.3 0001

TIPO DE RECURSO

4.1.4.3 0002

TIPO DE RECURSO2

4.1.5**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE****4.1.5.9****OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

4.1.5.9 0001

TIPO DE RECURSO

4.1.5.9 0002

TIPO DE RECURSO2

4.1.6**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE****4.1.6.2****MULTAS**

4.1.6.2 0001

TIPO DE RECURSO

4.1.6.2 0002

TIPO DE RECURSO2

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS****4.2****4.2.1****PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****4.2.1.2****APORTACIONES**

4.2.1.2 0001

TIPO DE RECURSO

4.2.1.2 0002

TIPO DE RECURSO2

4.2.1.2 0003

PROGRAMAS ESTATALES

4.2.1.2 0004

PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES

4.2.1.2 0005

RAMO 12

4.2.1.3**CONVENIOS**

4.2.1.3 0001

TIPO DE RECURSO

4.2.1.3 0002

TIPO DE RECURSO2

4.3**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS****4.3.1****INGRESOS FINANCIEROS****4.3.1.1****INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS.**

4.3.1.1 0001
4.3.1.1 0002

TIPO DE RECURSO
TIPO DE RECURSO2

4.3.1.9
4.3.1.9 0001
4.3.1.9 0002

OTROS INGRESOS FINANCIEROS
TIPO DE RECURSO
TIPO DE RECURSO2

4.3.2

INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS

4.3.2.5
4.3.2.5 0001
4.3.2.5 0002

INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS,
MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
TIPO DE RECURSO
TIPO DE RECURSO2

4.3.3

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA

4.3.3.1
4.3.3.1 0001
4.3.3.1 0002

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O
DETERIORO U OBSOLESCENCIA
TIPO DE RECURSO
TIPO DE RECURSO2

5

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

5.1

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.1

SERVICIOS PERSONALES

5.1.1.1
5.1.1.1 0001
5.1.1.1 0001 A1
5.1.1.1 0001 A1
5.1.1.1 0001 A1
5.1.1.1 0001 A1

1110

1110 000X

1110 000X 1111

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
TIPO DE RECURSO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PARTIDA GENERICA
PROGRAMA
PARTIDA ESPECIFICA

5.1.1.2

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

5.1.1.3

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

5.1.1.4

SEGURIDAD SOCIAL

5.1.1.5

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

5.1.1.6

PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

5.1.2

MATERIALES Y SUMINISTROS

5.1.2.1

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y
ARTÍCULOS OFICIALES

5.1.2.1	0001					TIPO DE RECURSO
5.1.2.1	0001	G2A1				UNIDAD ADMINISTRATIVA
5.1.2.1	0001	A1	2110			PARTIDA GENERICA
5.1.2.1	0001	A1	2110	000X		PROGRAMA
5.1.2.1	0001	A1	2110	000X	2111	PARTIDA ESPECIFICA
5.1.2.2						ALIMENTOS Y UTENSILIOS
5.1.2.3						MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
5.1.2.4						MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
5.1.2.5						PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
5.1.2.6						COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5.1.2.7						VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
5.1.2.8						MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
5.1.2.9						HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
5.1.3						SERVICIOS GENERALES
5.1.3.1						SERVICIOS BÁSICOS
5.1.3.2						SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
5.1.3.3						SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
5.1.3.4						SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
5.1.3.5						SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
5.1.3.6						SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
5.1.3.7						SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
5.1.3.8						SERVICIOS OFICIALES

5.1.3.9

OTROS SERVICIOS GENERALES

5.2

**TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS
Y OTRAS AYUDAS
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y**

5.2.1

ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

5.2.1.1

ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

5.2.1.2

TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO

5.2.2

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

5.2.2.1

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES

5.2.2.2

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

5.2.3

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

5.2.3.1

SUBSIDIOS

5.2.3.2

SUBVENCIONES

5.2.4

AYUDAS SOCIALES

5.2.4.1

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

5.2.4.2

BECAS

5.2.4.3

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

5.2.4.4

AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS

5.2.5

PENSIONES Y JUBILACIONES

5.2.5.1

PENSIONES

5.2.5.2

JUBILACIONES

5.2.5.9

OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES

5.2.6

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS

ANÁLOGOS

5.2.6.1

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS

ANÁLOGOS AL GOBIERNO

5.2.6.2

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS

ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES

5.2.7

TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

5.2.7.1

TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY

5.2.8

DONATIVO

5.2.8.1

DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

5.2.8.2

DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

5.2.8.3

DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

PRIVADOS

5.2.8.4

DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

ESTATALES

5.2.8.5

DONATIVOS INTERNACIONALES

5.2.9

TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

5.2.9.1	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES
5.2.9.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
5.3.1	PARTICIPACIONES
5.3.1.1	PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
5.3.1.2	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
5.3.2	APORTACIONES
5.3.2.1	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
5.3.2.2	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
5.3.3	CONVENIOS
5.3.3.1	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
5.3.3.2	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS
5.4	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.1.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.1.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.2	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.2.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.2.2	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.3	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.3.1	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.3.2	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.4	COSTO POR COBERTURAS
5.4.4.1	COSTO POR COBERTURAS
5.4.5	APOYOS FINANCIEROS
5.4.5.1	APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS
5.4.5.2	APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
5.5	OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS
5.5.1	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES
5.5.1.1	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES
5.5.1.2	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO NO CIRCULANTE
5.5.1.3	DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES
5.5.1.4	DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
5.5.1.5	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES
5.5.1.6	DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5.5.1.7	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
5.5.2	PROVISIONES
5.5.2.1	PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO
5.5.2.2	PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO
5.5.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS
5.5.3.1	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA
5.5.3.2	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS
5.5.3.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN

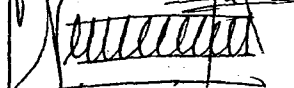
5.5.3.4	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION
5.5.3.5	DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
5.5.4	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U
5.5.4.1	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA
5.5.5	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES
5.5.5.1	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES
5.5.9	OTROS GASTOS
5.5.9.1	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
5.5.9.2	PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES
5.5.9.3	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS
5.5.9.4	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES
5.5.9.5	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES NEGATIVAS EN VALORES NEGOCIABLES
5.5.9.6	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA
5.5.9.7	PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
5.5.9.9	OTROS GASTOS VARIOS
6	CUENTAS DE CIERRE CONTABLE
6.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
6.2	AHORRO DE LA GESTIÓN
6.3	DESAHORRO DE LA GESTIÓN
7	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES
7.1	VALORES
7.1.1	VALORES EN CUSTODIA
7.1.2	CUSTODIA DE VALORES
7.1.3	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO
7.1.4	PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA
7.1.5	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO
7.1.6	GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO
7.2	EMISIÓN DE OBLIGACIONES
7.2.1	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7.2.2	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
7.2.3	EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA
7.2.4	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

7.2.5	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
7.2.6	CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA
7.3	AVALES Y GARANTÍAS
7.3.1	AVALES AUTORIZADOS
7.3.2	AVALES FIRMADOS
7.3.3	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR
7.3.4	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS
7.3.5	FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO
7.3.6	FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES
7.4	JUICIOS
7.4.1	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN
7.4.2	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL
7.5	INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7.5.1	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7.5.2	INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7.6	BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO
7.6.1	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN
7.6.2	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES
7.6.3	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO
7.6.4	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES
8	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS
8,1	LEY DE INGRESOS
8.1.1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA
8.1.2	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR
8.1.3	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA
8.1.4	LEY DE INGRESOS DEVENGADA
8.1.5	LEY DE INGRESOS RECAUDADA
8,2	PRESUPUESTO DE EGRESOS
8.2.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
8.2.1 0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.1 0002	TIPO DE RECURSO2
8.2.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER
8.2.2 0001	TIPO DE RECURSO2
8.2.2 0002	TIPO DE RECUSO1
8.2.3	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
8.2.3 0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.3 0002	TIPO DE RECURSO2

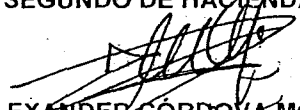
8.2.4		PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO
8.2.4	0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.4	0002	TIPO DE RECURSO2
8.2.5		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO
8.2.5	0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.5	0002	TIPO DE RECURSO2
8.2.6		PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
8.2.6	0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.6	0002	TIPO DE RECURSO2
8.2.7		PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO
8.2.7	0001	TIPO DE RECURSO1
8.2.7	0002	TIPO DE RECURSO2
9		CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO
9.1		SUPERÁVIT FINANCIERO
9.2		DÉFICIT FINANCIERO
9.3		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



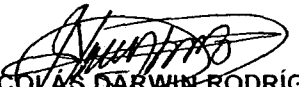
LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICO
SEGUNDO DE HACIENDA



LIC. ALEXANDER CORDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR



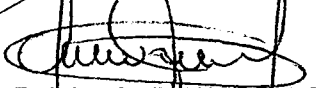
PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRÉ
NOVENO REGIDOR



C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
PRIMERO DE HACIENDA



C. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR



PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADAS
RUIZ
SEXTO REGIDOR



DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR



C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

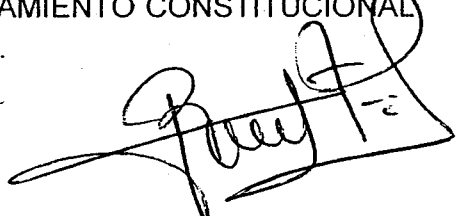

C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

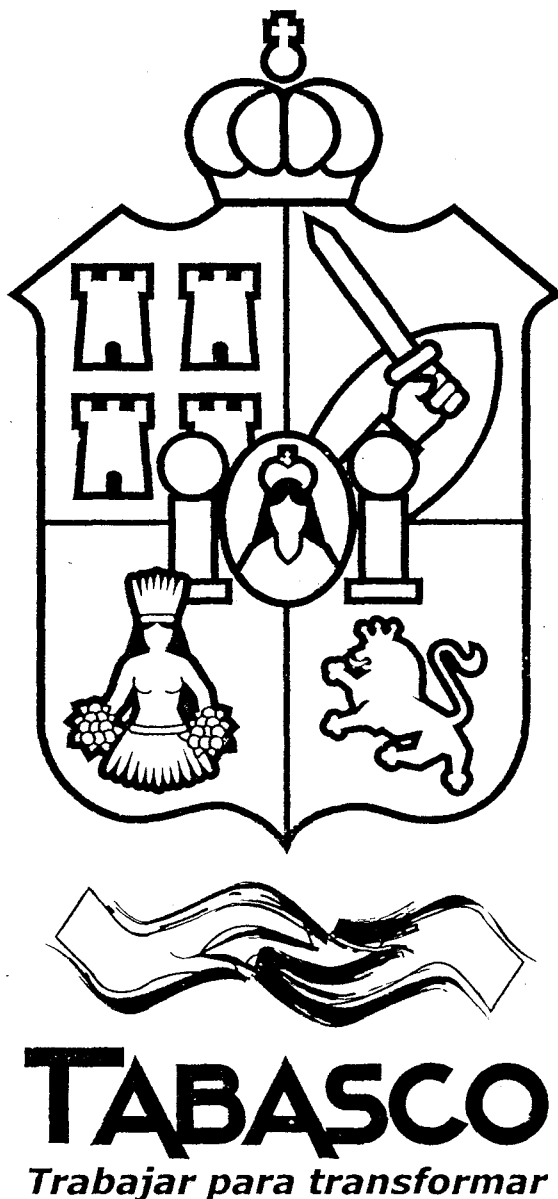
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO,
TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.


ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
RESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


LIC. ROBERT AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.